



Unión Europea

Fondo Europeo de Pesca

Invertimos en la pesca sostenible

ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ VERIFICACIONES DE ANDALUCÍA S.A. (VEIASA) LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CALIBRACION-VERIFICACION DE LOS SISTEMAS DE LOCALIZACION Y SEGUIMIENTO DE EMBARCACIONES PESQUERAS ANDALUZAS (SLSEPA)2016-2017"

Visto el Título III de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que regula el régimen jurídico de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

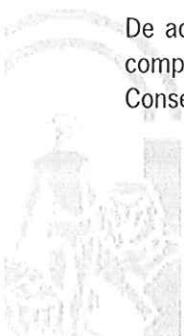
Visto que la empresa de la Junta de Andalucía Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) es un ente instrumental de la Junta de Andalucía, cuya constitución se autorizó mediante el Decreto 177/1989, de 25 de julio, modificado por el artículo 126 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y adscrita a la entonces denominada Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía.

Visto que conforme al artículo 5 del Decreto 177/1989, de 25 de julio, modificado por el artículo 126 de la citada Ley 18/2003, de 29 de diciembre, Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., se constituye como medio instrumental propio y servicio técnico de la Administración, y está obligada a realizar los trabajos que le encomienden la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los organismos públicos dependientes de ella, entre otros, siendo su objeto social, según establece en su apartado quinto, la realización de actuaciones de inspección y control reglamentario derivadas de la aplicación de las distintas reglamentaciones industriales en las materias asignadas por el propio Decreto o posteriormente por la Junta de Andalucía.

Visto que conforme al Decreto 26/1992, de 25 de febrero de la Consejería de Presidencia, fueron asignadas las funciones de control metrológico en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, a la empresa de la Junta de Andalucía Verificaciones Industriales de Andalucía, SA.,

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.a) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de esta Consejería, la prospección y evaluación de los recursos marisqueros y pesqueros andaluces y la adopción de medidas de protección de los mismos. La declaración de reservas marinas a efectos pesqueros y marisqueros, y la gestión y clasificación de las zonas de producción. La ordenación y regulación de la actividad marisquera de la flota andaluza, así como de la pesquera en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.



ACUERDA

- 1.- Aprobar el expediente de encomienda de gestión para la ejecución de los trabajos: "Calibración-Verificación de los sistemas de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras andaluzas (SLSEPA) 2016-2017
- 2.- Encomendar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía la gestión de las actuaciones previstas a la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente encomienda de gestión.
- 3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un importe total, incluido en el mismo todos los gastos e impuestos, de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00.- Euros),
- 4.- La ejecución de la presente encomienda de gestión, se llevará a cabo a través de la prestación de los servicios externos, necesarios e imprescindibles, a la propia empresa así como con los medios y recursos propios de la misma, conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 25 de Mayo de 2016.
- 5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de la encomienda de gestión, por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica,
- 6.- Establecer las siguientes anualidades y posiciones presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Posición Presupuestaria	Importe en euros
2016	16..00.12.00 .00.G/71P/63905/99 2016000538	2.000,00
2017	16..00.12.00 .00.G/71P/63905/99 2016000538	40.000,00

Encomienda de gestión financiada con Fondos Europeos

Código Eurofón: G1632321G60002

Tipo de Fondo: FEMP

Porcentaje de cofinanciación: 90 por 100

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por el importe de los trabajos efectivamente realizados, mediante un pago parcial por los trabajos realizados hasta final de 2016 por los importes máximos autorizados para el citado año, y otro pago final a la terminación de la totalidad de los trabajos, conforme a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo deberá acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental, o bien mediante el análisis de costes imputados directamente a la misma.

8.- Los trabajos se iniciarán a partir de la notificación de la presente Orden, teniendo un plazo de ejecución hasta el 30 de Septiembre de 2017.



9.- Designar como Responsable de la Encomienda de Gestión a la persona titular del Departamento de Gestión de los Recursos Pesqueros y Acuícolas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza la presente encomienda, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Orden.

10.- Habilitar al responsable de la encomienda a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos, resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación, de las licitaciones llevadas a cabo por la empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Sevilla, 29 de junio de 2016

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESAROLLO RURAL



Fdo. María del Carmen Ortiz Rivas

CONSEJERA
SEVILLA



